

La conservación de los peces en la **Ley de Protección del Medio Marino** y en el **Listado** y el **Catálogo Español de Especies Amenazadas**

EN DICIEMBRE DE 2010 Y EN FEBRERO DE 2011 SE PROMULGARON RESPECTIVAMENTE LA LEY 41/2010 DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO Y EL REAL DECRETO 139/2011 PARA EL DESARROLLO DEL LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS. ESTAS NORMATIVAS DEBEN CONTRIBUIR DE MANERA DECISIVA A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE NUESTROS MARES Y ESPECIES DE PECES MARINAS AMENAZADAS.

Promovida por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino establece por primera vez un marco jurídico para lograr un buen estado de este medio y para su protección y preservación, así como la recuperación de ecosistemas marinos y la prevención y eliminación de la contaminación en este elemento. Con ella se pretende abordar aspectos de protección del mar no regulados anteriormente en España y planificar de forma integrada las políticas en el medio marino, además de incorporar la Directiva Marco de la Unión Europea sobre esta materia.

LA DIRECTIVA MARCO SOBRE LA ESTRATEGIA MARINA. La Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina) tiene como principal objetivo conseguir unas aguas marinas en un buen estado ecológico para 2020, lo que debe lograrse mediante el establecimiento de regiones y subregiones marinas, que gestionarán los Estados miembros de forma integrada basándose en criterios ecológicos.

Cada Estrategia Marina a realizar por los Estados constará de un plan de acción que se debe aplicar en varias fases. Los Estados miembros deberán evaluar primero el estado ecológico de sus regiones marinas respectivas y las principales presiones que sufren, determinar después lo que se puede considerar un buen estado ecológico y establecer a continuación objetivos, indicadores y programas de seguimiento. Los programas de medidas deben elaborarse antes de 2015 para conseguir un buen estado ecológico de las aguas marinas en 2020.

Una contribución importante del Parlamento Europeo a la Directiva incluye la obligación de los Estados miembros de establecer zonas marinas protegidas. Además, los Estados miembros que compartan una



La Manta (*Mobula mobular*), arriba, y el Tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), a la izquierda, se incluyen en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

región marina deberán cooperar para velar porque sus estrategias marinas sean coherentes y estén coordinadas. Deberán también hacer todo lo posible para coordinar sus actividades con países no pertenecientes a la Unión Europea en la misma región marina, incluso mediante convenios marinos regionales.

LA LEY DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO. Aunque en la legislación española existían algunas disposiciones sectoriales relacionadas con el medio marino derivadas de convenios internacionales, hasta ahora se carecía de un marco normativo uniforme que garantizara la articulación de las actividades humanas en el mar sin comprometer su conservación.

Con la Ley de Protección del Medio Marino se establece por primera vez un marco jurídico para lograr un buen estado del medio marino y su protección y preservación, así como la recuperación de ecosistemas marinos y la prevención y eliminación de la contaminación del medio con una política marítima integrada.

Nombre científico	Nombre común	Población referida
<ul style="list-style-type: none"> • CARCHARHINIFORMES - Sphyrnidae: todas las especies de la Familia Sphyrnidae (géneros <i>Sphyrna</i> y <i>Eusphyrna</i>) 	Peces martillo	
<ul style="list-style-type: none"> • LAMNIFORMES - Lamnidae: <i>Carcharodon carcharias</i> - Cetorhinidae: <i>Cetorhinus maximus</i> - Alopiidae: todas las especies de la Familia Alopiidae (género <i>Alopias</i>) 	Tiburón blanco Tiburón peregrino	Mediterráneo Mediterráneo y Atlántico ibérico
<ul style="list-style-type: none"> • RAJIFORMES - Mobulidae: <i>Mobula mobular</i> 	Manta	Mediterráneo
<ul style="list-style-type: none"> • SYNGNATHIFORMES - Syngnathidae: <i>Hippocampus guttulatus</i> (= <i>H. ramulosus</i>) <i>Hippocampus hippocampus</i> 	Caballito de mar Caballito de mar	Mediterráneo y Atlántico ibérico Mediterráneo y Atlántico ibérico
<ul style="list-style-type: none"> • TETRAODONTIFORMES - Diodontidae: <i>Chilomycterus atringa</i>* * catalogado como vulnerable 	Tamboril espinoso	

Los elementos clave que conforman esta Ley son tres: las Estrategias Marinas como instrumento de planificación, la creación de la Red de Áreas Marinas Protegidas y la incorporación de criterios ambientales en los usos del medio marino. El ámbito de aplicación de la Ley se circunscribe al medio marino en el que España ejerce su soberanía o jurisdicción, a la Zona de Protección Pesquera del Mediterráneo y a las aguas costeras cuando la legislación de aguas no sea suficiente. Según esta norma, España delimitará una serie de Demarcaciones Marinas en las que se llevarán a cabo actuaciones específicas en función de Estrategias Marinas, que tengan como objetivo garantizar que la presión conjunta de las actividades que se realicen en el medio marino se mantenga en niveles compatibles con el buen estado ambiental. Los distintos usos del mar deberán desarrollarse teniendo en cuenta la Estrategia Marina de cada Demarcación. Además, en la determinación de las medidas se tendrá en cuenta su impacto económico y social, y se analizará su rentabilidad, incluido un análisis de costes y beneficios.

Finalmente, la nueva normativa introduce la obligación de que las políticas sectoriales que se lleven a cabo o puedan afectar al medio marino deberán ser compatibles y adaptarse a los objetivos de las estrategias marinas. Esto implica la participación activa y la colaboración de todas las administraciones que desarrollen actividades en el medio marino.

EL LISTADO Y EL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se ha publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino el Real Decreto 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

El Real Decreto establece las características, contenido y procedimientos de inclusión, cambio de categoría y exclusión de especies en el Listado y en el Catálogo; las directrices de evaluación periódica del estado de conservación de esas especies; las características y contenido de las estrategias de conservación; las condiciones técnicas necesarias para la reintroducción de especies extinguidas y el reforzamiento de poblaciones, así como las condiciones naturales requeridas para la supervivencia o recuperación de especies silvestres amenazadas y los aspectos relativos a la cooperación para su conservación.



INFORMACIÓN EN LA RED

Más información se puede obtener en la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino www.marm.es. En la dirección de la asociación conservacionista Oceana eu.oceana.org se puede descargar el informe "Especies amenazadas: Propuesta para su protección en Europa y España".

El Tamboril espinoso (*Chilomycterus atringa*) es el único pez marino incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Peces marinos incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).

En el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial se recogen todas las especies que pueden estar amenazadas en un futuro cercano y para las que se recoge la obligatoriedad de evaluar periódicamente su estado de conservación y la prohibición de afectar negativamente a su situación. Dentro de este Listado se incluye el Catálogo Español de Especies Amenazadas que recoge las especies que lo están en dos categorías: "Vulnerable" y "En Peligro de Extinción", por lo que desaparecen las categorías "De Interés Especial" y "Sensible a la Alteración de su Hábitat". Según la Ley 42/2007, la categoría "En Peligro de Extinción" incluye a una especie, subespecie o población de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando; mientras que "Vulnerable" incluye a una especie, subespecie o población de una especie que corre el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos.

Una de las innovaciones más relevantes es el establecimiento de un procedimiento dinámico de actualización del Listado y Catálogo, mediante su revisión continua a través de un Comité Científico independiente que revisará el estado de conservación de las especies, encargándose de las propuestas de inclusión, exclusión o cambios de categoría, y la posibilidad de participación pública en estas propuestas. La protección establecida en el Catálogo para una especie prevalecerá sobre la que pueda determinar cualquier listado de las comunidades autónomas. Estas podrán ampliar el Catálogo en su territorio, pero nunca rebajar la protección de ninguna especie.

LOS PECES MARINOS EN EL LISTADO Y CATÁLOGO. Tal vez la novedad más importante de los nuevos Listado y Catálogo es la inclusión de algunas especies de peces cartilaginosos. De hecho, España es el país que más tiburones captura en el mundo después de Indonesia e India. Así, entre las nuevas especies catalogadas se incluyen el Tiburón blanco, el Tiburón peregrino, los peces zorro, los peces martillo y la Manta, que se incluyen en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, lo que simplemente supone que no pueden dañarse intencionadamente, pero no conlleva planes de recuperación o conservación. En los casos del Tiburón blanco y la Manta, las medidas solo afectan a las poblaciones del Mediterráneo en aplicación del Convenio de Barcelona. También se incluyen especies de peces óseos como los caballitos de mar y el Tamboril espinoso. Esta última especie es el único pez marino contemplado en el Catálogo como "Vulnerable".

La organización conservacionista Oceana opina que el Listado y Catálogo deberían incorporar las especies contenidas en los listados de protección de los convenios internacionales ratificados por España, como OSPAR, Barcelona, Berna, Bonn, ACCOBAMS y CITES. En total, según el informe "Especies amenazadas: Propuesta para su protección en Europa y España" elaborado por Oceana, el Catálogo debería contener casi 400 especies marinas, ya que de otra forma no estaría cumpliendo con la legislación internacional y su trasposición a los reglamentos en España. ■